

negociar ambas materias antes de la fecha que en dicho texto figura. Dada la imposibilidad de en dicho plazo alcanzar el acuerdo, los plazos fijados en dichos artículos se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1998.

Tercero.—*Salario mínimo garantizado.*—La retribución mínima garantizada que establece la disposición adicional segunda del Convenio Estatal del Corcho para el año 1997, para los trabajadores mayores de dieciocho años de edad y con jornada completa, queda fijada en 1.350.000 pesetas.

Cuarto.—Se encomienda a don Ramón Férreo Ramos para su presentación ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

5859

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se convoca a las asociaciones y entidades privadas, sin ánimo de lucro, a presentar proyectos de la Iniciativa Comunitaria de Empleo, en sus capítulos Horizontón (personas con discapacidad) e Integra (inmigrantes y refugiados) a efectos de su selección y posterior cofinanciación para el período 1997-1999.

Por comunicación a los Estados miembros publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» del 10 de julio de 1996, la Comisión Europea invita a los Estados miembros a la presentación de programas operativos para participar en la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos destinada a fomentar la inserción laboral de grupos de personas que encuentran especiales dificultades para encontrar trabajo, entre los que se encuentran los jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y personas desfavorecidas.

El Estado español, mediante addenda al Programa Operativo de la Iniciativa Comunitaria de Empleo (951001ES8), aprobado por Decisión de 22 de diciembre de 1994, recoge las orientaciones modificadas de la Comisión de 10 de julio de 1996. Como consecuencia de ello la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España abre una nueva convocatoria para la presentación de proyectos en sus diferentes capítulos: Now (mujer), Youthstart (jóvenes), Horizontón (personas con discapacidad) e Integra (personas desfavorecidas).

Estos proyectos podrán acceder a ayudas económicas del Fondo Social Europeo, que serán del 75 por 100 de los costes totales elegibles en zonas objetivo 1, y del 50 por 100 de los costes totales elegibles en el resto del territorio.

Entre otros requisitos se requiere la garantía de cofinanciación nacional, teniendo en cuenta que, al menos, una parte será obligatoriamente pública.

En uso de las competencias que tiene asumidas el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales en relación a la promoción e integración social de las personas con discapacidad, refugiados y migraciones, en virtud del Real Decreto 140/1997, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero) y, en concreto, su capítulo II, por el que se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, y con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de ámbito estatal que puedan participar en la iniciativa y beneficiarse de las citadas ayudas comunitarias,

Esta Dirección General conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera.—El objeto de la presente Resolución es convocar a las asociaciones y entidades privadas, sin ánimo de lucro, interesadas a presentar proyectos de la Iniciativa Comunitaria de Empleo en sus capítulos Horizontón (personas con discapacidad) e Integra (inmigrantes y refugiados), para el período 1997-1999, para que, previa selección de los mismos, puedan, en su día, obtener la financiación precisa para su realización.

Segunda.—Los proyectos que se presenten tendrán que cumplir las características y especificaciones que la Comisión Europea establece en la comunicación citada y lo previsto en el Programa Operativo Español en cuanto a objetivos, prioridades, costes elegibles y medidas subvencionables.

Tercera.—Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Deberán ser proyectos de ámbito estatal o cuyo ámbito geográfico comprenda varias Comunidades Autónomas.
2. Deberán contar con el apoyo de organizaciones y asociaciones de ámbito estatal de personas con discapacidad y personas desfavorecidas (inmigrantes y refugiados).

3. Deberán reunir todos los requisitos exigidos por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, recogidos en la Guía de Buenas Prácticas que ha editado dicha Unidad, incluidos aquellos referentes a la transnacionalidad.

4. Se dará preferencia a aquellos proyectos que pongan en práctica las orientaciones del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales definidas en sus planes de acción y programas de actuación.

Cuarta.—Las cuantías económicas de las cofinanciaciones que se aprueben, en su día, estarán en relación con la amplitud del proyecto (número de beneficiarios, extensión geográfica ...), el ajuste establecido entre actuaciones previstas y el coste de las mismas y el número de proyectos que se considere preciso cofinanciar en función de las solicitudes recibidas en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

La previsión de recursos que se destinarán a esta actuación se elevará a 600.000.000 de pesetas, distribuidos al 50 por 100 entre los ejercicios presupuestarios de los años 1998 y 1999.

Quinta.—Los proyectos deberán presentarse a través de escrito dirigido a la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a Ginzo de Limia, número 58, 28029 Madrid), acompañado del modelo normalizado de solicitud de participación en la convocatoria de la Iniciativa Comunitaria de Empleo 1997-1999, en sus capítulos Horizontón e Integra y Memoria explicativa del proyecto. El modelo normalizado de solicitud de participación en Programas Operativos de Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos es el aprobado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y puede obtenerse tanto en la sede de la UAFSE (calle Pío Baroja, número 6, Madrid) como a través de las estructuras de apoyo Horizontón e Integra, ubicadas en la sede central del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (avenida de la Ilustración, sin número con vuelta a Ginzo de Limia, número 58, Madrid).

Sexta.—La efectividad de la cofinanciación del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales estará condicionada a la aprobación del proyecto por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a la disponibilidad presupuestaria del Instituto para los años 1998 y 1999.

Séptima.—El plazo de presentación de los proyectos comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el día 26 de marzo de 1997.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

5860

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN/CENELEC/ETSI, y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 4.3.4 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 14.4 de las reglas de procedimiento ETSI para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los proyectos de normas europeas (prEN) que, una vez aprobados como normas europeas, serán adoptados como normas UNE, para información pública hasta la fecha indicada en cada uno de ellos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Normas en información pública paralela mes enero 1997

Código	Título	Fecha fin
PNE_EN 203-1/PRA2	Aparatos de cocción para usos colectivos que utilizan combustibles gaseosos. Parte 1: Reglas generales de seguridad.	6- 9-1997
PNE_prEN 716-3	Muebles. Cunas y cunas plegables de uso doméstico para niños. Parte 3: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios para las cunas plegables.	13- 5-1997
PNE_prEN 1013-4	Placas onduladas y nervadas, transparentes, de materiales plásticos para cubiertas. Parte 4: Requisitos específicos, métodos de ensayo y comportamiento de placas de policarbonato (PC).	16- 6-1997
PNE_prEN 1013-5	Placas onduladas y nervadas, transparentes, de materiales plásticos para cubiertas. Parte 5: Requisitos específicos, métodos de ensayo y comportamiento de placas de polimetilmetacrilato (PMMA).	16- 6-1997
PNE_prEN 1279-6	Vidrio para construcción. Bloque de vidrio aislante. Parte 6: Control de producción en fábrica y ensayos de auditoría.	9- 6-1997
PNE_prEN 1611-3	Madera aserrada de resinosas. Clasificación visual. Parte 3: Clasificación de calidades de pinos europeos.	20- 5-1997
PNE_prEN 10216-3	Tubos de acero sin soldadura para servicio a presión. Condiciones técnicas de suministro. Parte 3: Tubos de acero aleado y no aleado de grano fino.	20- 5-1997
PNE_prEN 10216-4	Tubos de acero sin soldadura para servicio a presión. Condiciones técnicas de suministro. Parte 4: Tubos de acero aleado y no aleado con características especificadas a baja temperatura.	20- 5-1997
PNE_prEN 10217-3	Tubos de acero soldados para servicio a presión. Condiciones técnicas de suministro. Parte 3: Tubos de acero aleado y no aleado de grano fino.	20- 5-1997
PNE_prEN 10217-4	Tubos de acero soldados para servicio a presión. Condiciones técnicas de suministro. Parte 4: Tubos soldados eléctricamente de acero aleado y no aleado con características especificadas a baja temperatura.	20- 5-1997
PNE_prEN 10217-6	Tubos de acero soldado para servicio a presión. Condiciones técnicas de suministro. Parte 6: Tubos soldados por arco sumergido de acero aleado y no aleado con características especificadas a baja temperatura.	20- 5-1997
PNE_prEN 12195-3	Conjuntos para sujeción de la carga. Seguridad. Parte 3: Cadenas de sujeción.	16- 6-1997

Código	Título	Fecha fin
PNE_prEN 12324-2	Técnicas de riego. Enrolladores. Parte 2: Especificación de los tubos de polietileno.	13- 5-1997
PNE_prEN 12324-3	Técnicas de riego. Enrolladores. Parte 3: Presentación de las características.	13- 5-1997
PNE_prEN 12324-4	Técnicas de riego. Enrolladores. Parte 4: Documentos guía para máquinas.	13- 5-1997
PNE_prEN 12373-18	Aluminio y aleaciones de aluminio. Anodizado. Parte 18: Determinación de la tensión eléctrica de rotura.	13- 5-1997
PNE_prEN 12373-19	Aluminio y aleaciones de aluminio. Anodizado. Parte 19: Sistema de evaluación de la corrosión por picaduras. Método gráfico.	13- 5-1997
PNE_prEN 12373-20	Aluminio y aleaciones de aluminio. Anodizado. Parte 20: Sistema de evaluación de la corrosión por picaduras. Método de la cuadrícula.	13- 5-1997
PNE_prEN 12629-2	Máquinas y plantas para la fabricación de productos de la construcción a base de hormigón y silicato cálcico. Seguridad. Parte 2: Máquinas para hacer bloques.	20- 5-1997
PNE_prEN 12629-3	Máquinas y plantas para la fabricación de productos de la construcción a base de hormigón y silicato cálcico. Parte 3: Moldeadoras con mesa deslizando y giratoria.	20- 5-1997
PNE_prEN 12629-8	Máquinas y plantas para la fabricación de productos de la construcción a base de hormigón y silicato cálcico. Seguridad. Parte 8: Máquinas y equipos para la fabricación de productos de la construcción a base de silicato cálcico y hormigón.	20- 5-1997
PNE_prEN 12664	Materiales de construcción. Determinación de la resistencia térmica por el método de la placa caliente guardada y el método del medidor de flujo de calor. Productos secos y húmedos de baja y media resistencia térmica.	20- 5-1997
PNE_prEN 12667	Materiales de construcción. Determinación de la resistencia térmica por el método de la placa caliente guardada y el método del medidor de flujo de calor. Productos de alta y media resistencia térmica.	20- 5-1997
PNE_prEN 12674	Embalajes para el transporte. Contenedores rodantes. Parte 1: Terminología.	13- 5-1997
PNE_prEN 12678	Productos químicos utilizados para el tratamiento de agua destinada al consumo humano. Peroximonosulfato de potasio.	13- 5-1997
PNE_prEN 12680-1	Fundición. Inspección por ultrasonidos. Parte 1: Piezas moldeadas de acero.	13- 5-1997
PNE_prEN 12680-2	Fundición. Inspección por ultrasonidos. Parte 2: Piezas moldeadas de fundición de grafito esferoidal.	13- 5-1997
PNE_prEN 12681	Fundición. Inspección por radiografía.	13- 5-1997
PNE_prEN 12691	Láminas flexibles para impermeabilización. Métodos de ensayo de láminas para cubiertas. Determinación de la resistencia al impacto.	20- 5-1997
PNE_prEN 12692	Máquinas para cerámica. Seguridad. prensas.	20- 5-1997

Código	Título	Fecha fin	Código	Título	Fecha fin
PNE_prEN 12693	Sistemas de refrigeración y bombas de calor. Requisitos de seguridad y medioambientales. Compresores para fluidos refrigerantes.	20- 5-1997	PNE_prEN 12716	Ejecución de trabajos geotécnicos especiales. Inyecciones de alta presión («jet grouting»).	9- 6-1997
PNE_prEN 12696-1	Protección catódica del acero en hormigón. Parte 1: Hormigón expuesto a la atmósfera.	20- 5-1997	PNE_prEN 12717	Máquinas-herramienta. Seguridad. Taladradoras.	20- 5-1997
PNE_prEN 12697-10	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas asfálticas en caliente. Parte 10: Compactación.	20- 5-1997	PNE_prEN 12718	Medias médicas de compresión.	20- 5-1997
PNE_prEN 12697-29	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas asfálticas en caliente. Parte 29: Determinación de las dimensiones de las probetas bituminosas.	20- 5-1997	PNE_prEN 12719	Medias anti-trombosis.	20- 5-1997
PNE_prEN 12697-36	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas asfálticas en caliente. Parte 36: Método para la determinación del espesor de pavimentos bituminosos.	20- 5-1997	PNE_prEN 12723	Bombas para líquidos. Términos generales para bombas e instalaciones. Definiciones, cantidades, símbolos y unidades.	16- 6-1997
PNE_prEN 12697-5	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas asfálticas en caliente. Parte 5: Determinación de la densidad máxima.	20- 5-1997	PNE_prEN 12724	Adhesivos. Base acuosa. Determinación de la combustibilidad sostenida.	9- 6-1997
PNE_prEN 12697-6	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas asfálticas en caliente. Parte 6: Determinación de la densidad aparente de probetas bituminosas por el método hidrostático.	20- 5-1997	PNE_prEN 50132-4-1	Sistemas de alarma. Sistemas de vigilancia CCTV para uso en aplicaciones de seguridad. Parte 4-1: Monitores en blanco y negro.	16- 5-1997
PNE_prEN 12697-7	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas asfálticas en caliente. Parte 7: Determinación de la densidad aparente de probetas bituminosas por rayos gamma.	20- 5-1997	PNE_prEN 60947-1	Aparata de baja tensión. Parte 1: Reglas generales.	16- 5-1997
PNE_prEN 12697-8	Mezclas bituminosas. Métodos de ensayo para mezclas asfálticas en caliente. Parte 8: Determinación del contenido de huecos de materiales bituminosos.	20- 5-1997	PNE_prEN ISO 105-Z04	Textiles. Ensayos de solidez de las tinturas. Parte Z04: Dispersibilidad de los colorantes de dispersión. (ISO 105-Z04:1995).	9- 6-1997
PNE_prEN 12699	Ejecución de trabajos geotécnicos especiales. Pilotas por desplazamiento.	20- 5-1997	PNE_prEN ISO 105-Z07	Textiles. Ensayos de solidez de las tinturas. Parte Z07: Determinación de la solubilidad para la aplicación y de la estabilidad en solución de los colorantes solubles en agua. (ISO 105-Z07:1995).	9- 6-1997
PNE_prEN 12701	Adhesivos estructurales. Almacenamiento. Definiciones de términos y frases relacionadas con la vida del producto de los adhesivos estructurales y otros materiales relacionados.	20- 5-1997	PNE_prEN ISO 105-Z08	Textiles. Ensayos de solidez de las tinturas. Parte Z08: Determinación de la estabilidad en solución de colorantes reactivos en presencia de electrolitos. (ISO 105-Z08:1995).	9- 6-1997
PNE_prEN 12702	Adhesivos para papel y cartón, embalajes y productos sanitarios desechables. Comportamiento de bloqueo de láminas potencialmente adhesivas.	20- 5-1997	PNE_prEN ISO 105-Z09	Textiles. Ensayos de solidez de las tinturas. Parte Z09: Determinación de la solubilidad en agua fría de los colorantes solubles en agua. (ISO 105-Z09:1995).	9- 6-1997
PNE_prEN 12703	Adhesivos para papel y cartón, embalajes y productos sanitarios desechables. Determinación de la flexibilidad a baja temperatura o de la temperatura de fisura en frío.	20- 5-1997	PNE_prEN ISO 10545-5	Baldosas cerámicas. Parte 5: Determinación de la resistencia al impacto por mediación del coeficiente de restitución. (ISO 10545-5:1996, Incluye erratum 1:1996).	9- 6-1997
PNE_prEN 12704	Adhesivos. Formación de espuma. Método de ensayo para adhesivos acuosos.	20- 5-1997	PNE_prEN ISO 10882-1	Seguridad e higiene en el soldeo y procesos afines. Muestreo de partículas en suspensión y gases en la zona de respiración del operario. Parte 1: Muestreo de partículas en suspensión. (ISO/DIS 10882-1:1996).	10- 5-1997
PNE_prEN 12705	Adhesivos para cuero y calzado. Determinación del cambio de color de superficies de cuero coloreadas brillantes o blancas por migración.	20- 5-1997	PNE_prEN ISO 14744-1	Soldeo. Inspección de aceptación de máquinas de soldeo por haz de electrones. Parte 1: Principios y condiciones de aceptación. (ISO/DIS 14744-1:1996).	10- 5-1997
PNE_prEN 12706	Métodos de ensayo de los compuestos de nivelación de pavimentos. Determinación de las características de fluencia.	9- 6-1997	PNE_prEN ISO 14744-2	Soldeo. Inspección de aceptación de máquinas de soldeo por haz de electrones. Parte 2: Medición de la tensión de aceptación. (ISO/DIS 14744-2:1996).	10- 5-1997
PNE_prEN 12715	Ejecución de trabajos geotécnicos especiales. Inyección.	9- 6-1997	PNE_prEN ISO 14744-3	Soldeo. Inspección de aceptación de máquinas de soldeo por haz de electrones. Parte 3: Medición de la intensidad del haz. (ISO/DIS 14744-3:1996).	10- 5-1997
			PNE_prEN ISO 14744-4	Soldeo. Inspección de aceptación de máquinas de soldeo por haz de electrones. Parte 4: Medición de la velocidad de soldeo. (ISO/DIS 14744-4:1996).	10- 5-1997

Código	Título	Fecha fin
PNE_prEN ISO 14744-5	Soldeo. Inspección de aceptación de máquinas de soldeo por haz de electrones. Parte 5: Medición de la precisión geométrica. (ISO/DIS 14744-5:1996).	10- 5-1997
PNE_prEN ISO 14744-6	Soldeo. Inspección de aceptación de máquinas de soldeo por haz de electrones. Parte 6: Medición de la estabilidad de la posición de impacto del haz. (ISO/DIS 14744-6:1996).	10- 5-1997

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5861

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en el río Porma, mini-central de Camposolillo, Puebla de Lillo (León), de «Electra de Lillo, Sociedad Limitada».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la realización de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto objeto de la presente declaración no está incluido en los supuestos comprendidos en los anexos a las citadas disposiciones; sin embargo, se trata de una actividad que se encuentra dentro de los usos autorizables en el ámbito territorial del Parque Regional de Picos de Europa en Castilla y León, y según el artículo 72 de su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, tiene que someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental en virtud de los artículos 31.3 y 32.6 del mencionado plan, y del artículo 36.2 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, y debido a que el órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Duero, la realización de la Declaración de Impacto Ambiental es de competencia estatal.

Con objeto de iniciar el procedimiento, la Confederación Hidrográfica del Duero remitió con fecha 16 de febrero de 1995, a la entonces Dirección General de Política Ambiental la preceptiva Memoria-resumen del proyecto.

El proyecto, que tiene como finalidad la producción de energía eléctrica, se localiza sobre el río Porma, en el término municipal de Puebla de Lillo (León); consiste en un azud de 2 metros de altura para la toma de agua por un canal de derivación de 2,30 x 3,50 metros y 1.300 metros de longitud, consiguiendo un salto de 14 metros mínimo con una tubería forzada de 2 metros de diámetro. El caudal de diseño es de 8 m³/seg.

Recibida la Memoria-resumen, la antigua Dirección General de Política Ambiental, estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental de las obras proyectadas.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 5 de octubre de 1995, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Confederación Hidrográfica del Duero de las consultas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se incluyen en el anexo I.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental redactado por el promotor y remitidos a la Confederación Hidrográfica del Duero, fueron sometidos conjuntamente al trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» el 12 de marzo de 1996.

El 30 de julio de 1996 la Confederación Hidrográfica del Duero, conforme al artículo 16 del Reglamento, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, que reúne el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y el expediente de información pública.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se incluyen en el anexo II.

Un resumen del trámite de información pública se acompaña como anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de «Camposolillo», en el término municipal de Puebla de Lillo (León), remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación de la evaluación de impacto ambiental del proyecto, se considera que el proyecto es ambientalmente viable si, además de incorporar las actuaciones y recomendaciones contenidas en el estudio de impacto ambiental, cumple las siguientes condiciones:

1.ª Protección de ecosistemas fluviales:

a) Se proyectarán y realizarán las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contaminación de las aguas del río Porma por vertidos, arrastres por escorrentía o erosión, o lixiviaciones de cualquier tipo, por causa de la obra.

b) Se delimitará el borde de la zona de obras, no permitiéndose las instalaciones auxiliares ni el paso de maquinaria fuera de dicho límite, prestándose la mayor atención a las operaciones de mantenimiento de vehículos y maquinaria, vigilando que en todo caso, se recojan la totalidad de aceites lubricantes y se proceda a su envío a gestor autorizado.

c) Durante los períodos de funcionamiento de la minicentral, en el tramo del río comprendido entre el punto de toma y el de desagüe se mantendrá un caudal que, en ningún caso será inferior a 2.450 l/s entre los meses de noviembre y abril, ni a 1.950 l/s entre mayo y octubre. En caso de que no se pueda suministrar ese caudal se procederá a cerrar la toma. En el desagüe de ese caudal se dispondrá del mecanismo fijo necesario para un aforo inmediato del mismo.

d) Con el fin de evitar afecciones por ruido o vibraciones a la fauna protegida de las zonas aledañas, la ejecución de las obras se llevará a cabo sin utilizar explosivos ni percutoras.

e) Para facilitar la adaptación de la fauna común residente en la zona afectada por el proyecto, las obras para la construcción del canal e instalación de la tubería de derivación se llevarán a cabo fuera del período comprendido entre el 31 de marzo y el 31 de julio, época de cría y mayor actividad biológica de las especies presentes en la zona.

f) La escala de peces se construirá y ubicará de forma que permita en todo momento la libre circulación de los mismos.

g) La entrada de aguas a la tubería de derivación se realizará siempre a través de rejillas que impidan la entrada de truchas y así se evite el riesgo de lesiones y mortandad de la fauna ictícola.

2.ª Definición de elementos del proyecto constructivo:

a) El diseño definitivo del azud no sobrepasará las dimensiones marcadas en el estudio de impacto ambiental.

b) El paso del canal entre el antiguo pueblo de Camposolillo y la ladera del monte se realizará sin que se origine daño alguno en los edificios.

c) No se podrán realizar obras o disponer instalaciones permanentes por debajo de la cota de máximo nivel del embalse del Porma en crecidas.

3.ª Seguimiento y vigilancia.—Se redactará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el texto de esta declaración. En él se detallará el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión. Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a través del órgano sustantivo, que acreditará su contenido y conclusiones.